



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. MIGUEL MARENTES**, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LA COMISIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los



Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.
4. En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.
5. De igual manera en el referido ordenamiento, se establecen en sus artículos 82 al 93 BIS, menciona como debe integrarse el Patrimonio Municipal y las reglas para su conservación y preservación, así como las entidades municipales que deberán regular dichos bienes, tanto públicos como privados:

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

#### **Los bienes del dominio privado son:**

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, **vehículos**, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.



En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), y 92 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

*"Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . .*

*2.- . . . .*

*3.- . . . .*

*b).- . . . .*

*c).- . . . .*

*d).- . . . .*

*e).- . . . .*

*f).- . . . .*

*g).- . . . .*

*h).- . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . .*

*b).- . . . .*

*c).- . . . .*





d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Haciendo especial hincapié, en su artículo 92, que a la letra dice:

*Artículo 92.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado.*

Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del presente año, el **C. ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**.

**Asunto:** Proyecto de modificación de Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

**LIC. MIGUEL MARENTES**  
**REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA**  
**PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**  
**P R E S E N T E**

*Aprovecho el presente medio para enviar un cordial saludo y a su vez hacer llegar a usted en archivo digital las **propuestas de modificación por parte de la Hacienda Municipal al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual ya contiene las adecuaciones y precisiones haciendo uso de la técnica legislativa tratándose de disposiciones legales.*

*Lo anterior, en virtud de que es necesario actualizar el Reglamento en mención y que este se encuentra fuera de la realidad jurídica de nuestro Municipio, por lo*





*que dejo a su consideración el agregar más propuestas de modificación al mismo.*

*Por lo que, en el mismo orden de ideas, solicito muy atentamente de su valioso apoyo para realizar las acciones correspondientes con el fin de solicitar un punto de acuerdo en Sesión de Ayuntamiento para turnar a comisión la Propuesta de modificación del Reglamento de marras.*

*Una vez realizado lo anterior, le solicito se convoque a trabajos a la Hacienda Municipal para atender cualquier duda u objeción que se pudiera presentar para a su vez explicar las justificaciones de las propuestas realizadas.*

## PROPUESTA :

### "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- Se detectó que el **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** se encuentra fuera de la realidad Jurídica de nuestro municipio y es necesaria una modificación al mismo para tener un mejor control y cuidado de la flotilla de vehículos del Municipio.

IV.- La presente iniciativa para la modificación **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, surge del programa de actualización de ordenamientos Municipales, impulsado por la Encargada de la Hacienda Municipal; el presente



ordenamiento tiene como propósito establecer las normas generales para regular el registro, alta, asignación, control, supervisión, inspección, resguardo, mantenimiento y baja de los Vehículos Oficiales que utiliza este Municipio, ya sean de su propiedad o hayan sido otorgados en comodato al mismo, así como contemplar las disposiciones generales y criterios de Responsabilidad y Disciplina que deberán contemplar los usuarios, lo anterior, para estar en condiciones de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan a cada usuario.

Reglamento Actual (Dice)	Propuesta de Reglamento (Debe Decir)	Justificación
<p><b>Artículo 1.-</b> El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción II, <b>40</b>, 75 y 82, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción II, <b>40 fracción II</b>, 75 y 82, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 40. de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:</p> <p>II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.</p> <p>(Se tiene que fundamentar debidamente)</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p><b>I. Área:</b> Hace referencia a cada una de las <b>Coordinaciones</b> Generales, Direcciones, <b>Coordinaciones</b>, Áreas y Jefaturas, en las que se estructura el Gobierno Municipal;</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p><b>I. Área:</b> Hace referencia a cada una de las <b>Direcciones</b> Generales, Direcciones, Áreas y Jefaturas, en las que se estructura el Gobierno Municipal;</p>	<p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p>



<p><b>XII. Galerón:</b> Espacio físico propiedad del municipio, ubicado en la calle Prolongación de Comonfort sin número, esquina con Galeana, donde se encuentran resguardados algunos vehículos, así como las instalaciones del Taller Municipal;</p>	<p><b>XII. Galerón:</b> Espacio físico propiedad del municipio, ubicado en la calle <b>Galeana sin número, esquina con calle Carlos Páez Stille</b>, donde se encuentran resguardados algunos vehículos, así como las instalaciones del Taller Municipal;</p> <p><b>XXXI. Vehículo Operativo:</b> Cualquier vehículo que tenga como propósito específico la diligenciación de documentos oficiales, así como el transporte de personas adscritas al Ayuntamiento, carga de herramientas de trabajo propias de la naturaleza de su trabajo, la cual debe de estar especificada en el resguardo del vehículo.</p> <p><b>XXXII. Vehículo Administrativo:</b> cualquier vehículo utilizado por personal adscrito a este Ayuntamiento, para fines administrativos o de apoyo a las funciones operativas, pudiendo desempeñar la función que especifique en el resguardo del vehículo.</p> <p><b>XXXIII. Vehículo de Emergencia:</b> Es aquel vehículo utilizado por los servicios de Seguridad Pública Municipal, Urgencia (ambulancias) y rescate (Protección Civil) para responder a situaciones críticas y que requieren atención inmediata. Estos vehículos están equipados con señales especiales como luces intermitentes y sirenas para facilitar su rápida movilidad y</p>	<p>De igual forma es importante precisar el domicilio ya que la puerta de acceso principal se encuentra en la calle Galeana sin número, esquina con calle Carlos Páez Stille.</p> <p>Se propone adicionar diez fracciones más, con el objeto de integrar más conceptos.</p>
---	---	---



advertir a otros conductores de su presencia.

**XXXIV. Carta Responsiva:**  
Documento legal donde una persona acepta una responsabilidad específica.

**XXXV. Dispersión de Combustible:**  
Distribución de combustible a través de una tarjeta o un sistema electrónico.

**XXXVI. Plataforma:** Sistema tecnológico que facilita la distribución y gestión del combustible de manera eficiente y segura para la flotilla de vehículos del Ayuntamiento.

**XXXVII. Tarjeta de Identificación:**  
Documento que cuenta con un número de unidad que permite identificar a cada uno de los vehículos que se encuentran adscritos al Ayuntamiento.

**XXXVIII. Cedula de Identificación:**  
Documento que identifica de manera oficial un vehículo del Ayuntamiento, conteniendo información clave como el número de identificación vehicular, el tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, y a qué departamento se encuentra asignado.

**XXXIX. Tarjeta de Combustible:**  
Tarjeta electrónica que permite a la o el titular del departamento de patrimonio, asignar una cantidad económica para surtir combustible



<p><b>Artículo 6.-</b> Al momento de que se integre al Padrón Vehicular del municipio, un nuevo vehículo ya sea por compra, donación o por comodato, la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal, solicitará la factura correspondiente o el medio legal con el que se acredite la posesión del mismo, según sea el caso.</p> <p><b>Artículo 7.-</b> Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes facultades:</p> <p><b>IV.</b> La o el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p><b>VII.</b> La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal.</p>	<p>en estaciones de servicio autorizadas</p> <p><b>XL. Vale de Combustible:</b> Documento expedido por empresa particular, con valor nominal y adquirido por patrimonio, para otorgar en comisiones, como apoyo a instituciones educativas, asociaciones civiles, clubes deportivos, etc. que es canjeable por combustible en estaciones autorizadas.</p> <p><b>Artículo 6.-</b> Al momento de que se integre al Padrón Vehicular del municipio, un nuevo vehículo ya sea por compra, donación o por comodato, la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal, solicitará <b>a la Dirección de Proveduría</b> la factura correspondiente <b>o a la Sindicatura Municipal</b> el medio legal con el que se acredite la posesión del mismo, según sea el caso.</p> <p><b>Artículo 7.-</b> Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes facultades:</p> <p><b>IV.</b> La o el titular de la <b>Dirección</b> General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p><b>VII.</b> La o el titular de la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal.</p>	<p>Se propone adicionar a la Dirección de Proveduría y a la Sindicatura Municipal, con el objeto de precisar que área es la que debe entregar dicha documentación.</p> <p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p>
--	---	---



<p><b>Artículo 9.-</b> Son atribuciones de la o el Síndico Municipal:</p> <p><b>VII.</b> Dar seguimiento y realizar los trámites para reclamación de la indemnización del seguro, hasta la recuperación del pago y su correspondiente ingreso a la Hacienda Municipal; y</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Son atribuciones de la o el Titular de la Coordinador General de Innovación Gubernamental;</p> <p><b>IV.</b> Coordinarse con la o el Encargado de la Hacienda Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el Encargado de Patrimonio Municipal para el cumplimiento de las sanciones de acuerdo al presente Reglamento;</p> <p>.....</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Son atribuciones de la o el Síndico Municipal:</p> <p><b>VII.</b> Dar seguimiento y realizar los trámites para la reclamación de la indemnización del seguro, hasta la recuperación del pago y su correspondiente ingreso a la Hacienda Municipal; y</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Son atribuciones de la o el Titular de la <b>Dirección</b> General de Innovación Gubernamental;</p> <p><b>IV.</b> Coordinarse con la o el Encargado de la Hacienda Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el <b>Jefe (a)</b> de Patrimonio Municipal para el cumplimiento de las sanciones de acuerdo al presente Reglamento;</p> <p><b>Dichas sanciones serán notificadas por el área de Patrimonio Municipal quien otorgará 15 días hábiles para que el servidor público responsable realice el pago, si este no se cubriera se autorizará su descuento vía nomina;</b></p> <p>.....</p>	<p>Se propone adicionar la palabra "la" en la fracción VII, con el objeto de que tenga secuencia el párrafo.</p> <p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p> <p>Es importante precisar el cargo, por lo que no es Encargado de Patrimonio Municipal, siendo lo correcto "Jefe (a) de Patrimonio Municipal".</p> <p>De igual forma se propone adicionar un párrafo más después de la fracción IV, con el objeto de precisar quien será el área responsable de realizar la notificación de dicha sanción.</p>
---	---	--



<p><b>Artículo 11.-</b> Son atribuciones de la o el Encargado de la Hacienda Municipal:</p> <p><b>IV.</b> Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Coordinación del Taller Municipal;</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Son atribuciones de la o el Encargado de la Hacienda Municipal:</p> <p><b>IV.</b> Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados al Departamento de Patrimonio Municipal y a la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal;</p>	<p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> Son atribuciones de la o el titular de Patrimonio Municipal:</p> <p><b>XVII.</b> Determinar día, lugar y horario para suministro de combustible;</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> Son atribuciones de la o el titular de Patrimonio Municipal:</p> <p><b>XVII.</b> Determinar <b>el modo, medio,</b> día, lugar y horario para suministro de combustible;</p> <p>....</p> <p><b>XXVI. Realizar la dispersión mensual de combustible mediante plataforma a tarjetas electrónicas destinadas a cada vehículo.</b></p>	<p>Se propone adicionar a la fracción XVII los conceptos de modo y medio para el suministro de combustible, así como adicionar una fracción más (XXVI) con el objeto de precisar la vía en la que se dispersará el combustible</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> Son atribuciones de la o del titular de la Coordinación del Taller Municipal:</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> Son atribuciones de la o del titular de la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal:</p>	<p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p>
<p><b>Artículo 25.-</b> El Departamento de Patrimonio Municipal</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> El departamento de Patrimonio Municipal</p>	<p>Se propone reformar el artículo 25, con la intención</p>



proporcionará los emblemas o logotipos mencionados, con su respectivo número económico en tamaño visible y vigilará su instalación en las puertas delanteras de la unidad. La desobediencia de esta disposición será motivo de responsabilidad para los titulares de las áreas. El logotipo debe ostentarlo todo vehículo y será obligación de los resguardantes de las unidades procurar la permanencia de los mismos.

**Artículo 28.-** Los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

**Artículo 35.-** Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días y horario, siempre y cuando se le informe al Departamento de Patrimonio Municipal tal situación; en caso de que el Municipio considere

proporcionará los emblemas o logotipos **que integren la imagen institucional de la administración pública**, con su respectivo número económico en tamaño visible y vigilará su instalación en las puertas delanteras **y en la parte posterior izquierda de la unidad o en lugares visibles de acuerdo a las características de la unidad. No se rotulará aquellas unidades que por seguridad deban permanecer sin identificación. Esta ausencia de logos y número oficiales deberá ser autorizada por la o el Jefe de Patrimonio.** La desobediencia de esta disposición será motivo de responsabilidad para los titulares de las áreas. El logotipo debe ostentarlo todo vehículo y será obligación de los resguardantes de las unidades procurar la permanencia de los mismos.

**Artículo 28.-** Los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

....

II. ....

**c) De emergencia**

**Artículo 35.-** Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días y horario, siempre y **cuando lo determine y autorice la Jefatura** de Patrimonio Municipal; en caso de que el Municipio considere necesario,

de que ningún servidor público haga mal uso de los vehículos oficiales y/o lo utilice para uso personal.

Se propone adicionar un inciso más a la fracción II del artículo 28, con el objeto de contemplar a los vehículos de emergencia.

Se propone agregar la facultad de determinar y autorizar por parte de la Jefatura de Patrimonio la ampliación de horario y días para los vehículos.



necesario, instalaran medidas de seguridad al vehículo, tales como redilas, GPS e iluminación, los cuales deberán ser instalados por la Coordinación de Taller Municipal, según sea el caso.

**Artículo 36.-** El servidor público con cargo de Coordinador General, Director o Jefe de Área que, será el facultado por sus funciones y necesidades justificadas, a solicitar por escrito un vehículo o vehículos adicionales, al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación. El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá justificar sus necesidades y describir las actividades que desempeñará con dicho vehículo, así como el número de unidades que requiera, para lo cual la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal las tomará en consideración, para la asignación de dichas unidades.

**Artículo 42.-** La asignación temporal de vehículos es facultad exclusiva del Departamento de Patrimonio Municipal y/o de la Hacienda Municipal, misma que se hará una vez que se hayan justificado plenamente las necesidades de dicha asignación por parte del solicitante. La asignación no deberá

instalaran medidas de seguridad al vehículo, tales como redilas, GPS e iluminación, los cuales deberán ser instalados por la **Jefatura** de Taller Municipal, según sea el caso.

**Artículo 36.-** El servidor público con cargo de **Director** General, Director o Jefe de Área que, será el facultado por sus funciones y necesidades justificadas, a solicitar por escrito un vehículo o vehículos adicionales, al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación. El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá justificar sus necesidades y describir las actividades que desempeñará con dicho vehículo, así como el número de unidades que requiera, para lo cual la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal las tomará en consideración, para la asignación de dichas unidades.

**Artículo 42.-** La asignación temporal de vehículos es facultad exclusiva del Departamento de Patrimonio Municipal y/o de la Hacienda Municipal, misma que se hará una vez que se hayan justificado plenamente las necesidades de dicha asignación por parte del solicitante. La asignación no deberá

De igual forma se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.





exceder de un plazo de cinco días hábiles, en caso de que se requiera de un periodo más amplió el Coordinador General del área o el jefe inmediato, informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal dicha situación y las razones justificadas de la ampliación del periodo.

**Artículo 43.** Tratándose de la asignación temporal de vehículos, además de lo señalado en los artículos anteriores, el resguardante deberá presentar oficio de comisión suscrito por el Coordinador General, Director o Jefe de Área.

....

**Artículo 47.** En caso de que el Coordinador General, Director o Jefe de Área, que por diversas circunstancias y actividades requiera realizar cualquier cambio de resguardante de los vehículos solicitar por escrito dicho cambio al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de presentada la solicitud.

....

**Artículo 49.-** En caso de que un resguardante cause baja en su empleo, cargo o comisión, antes de cubrir su finiquito, la Coordinación General de Administración e

exceder de un plazo de cinco días hábiles, en caso de que se requiera de un periodo más amplió el **Director** General del área o el jefe inmediato, informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal dicha situación y las razones justificadas de la ampliación del periodo.

**Artículo 43.** Tratándose de la asignación temporal de vehículos, además de lo señalado en los artículos anteriores, el resguardante deberá presentar oficio de comisión suscrito por el **Director** General, Director o Jefe de Área.

....

**Artículo 47.** En caso de que el **Director** General, Director o Jefe de Área, que por diversas circunstancias y actividades requiera realizar cualquier cambio de resguardante de los vehículos solicitar por escrito dicho cambio al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de presentada la solicitud.

....

**Artículo 49.-** En caso de que un resguardante cause baja en su empleo, cargo o comisión, antes de cubrir su finiquito, la **Dirección** General de Administración e

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el



<p>Innovación Gubernamental, deberá solicitar al Departamento de Patrimonio Municipal, informe si tiene algún vehículo asignado a su cargo, si ya realizó la entrega del mismo y si tiene adeudo por dicho concepto. En caso contrario a lo anterior, el resguardante realizará la entrega física de la unidad de igual manera como le fue asignada, previa entrega de la constancia de no infracción expedida por la Secretaría de Transporte del Estado.</p> <p><b>Artículo 52.-</b> El titular de cada área llevará control de los vehículos adscritos a su cargo que, por sus funciones, ella o él, o las o los servidores públicos a su cargo, requieran tener el resguardo de los vehículos en su domicilio, el cual informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal del vehículo o los vehículos que estén en esta situación, así como los domicilios donde se resguardarán.</p> <p><b>Artículo 53.-</b> Los vehículos cargarán combustible en el lugar y horario que indique el titular del Departamento de Patrimonio</p>	<p>Innovación Gubernamental, deberá solicitar al Departamento de Patrimonio Municipal, informe si tiene algún vehículo asignado a su cargo, si ya realizó la entrega del mismo y si tiene adeudo por dicho concepto. En caso contrario a lo anterior, el resguardante realizará la entrega física de la unidad de igual manera como le fue asignada, previa entrega de la constancia de no infracción expedida por <b>Estacionómetros</b>, la Secretaría de Transporte del Estado <b>y en el caso de las infracciones viales Municipales, por la Dirección de Ingresos o la Jefatura de Recaudación.</b></p> <p><b>Artículo 52.-</b> El titular de cada área llevará control de los vehículos adscritos a su <b>departamento</b> que, por sus funciones, ella o él, o las o los servidores públicos a su cargo, requieran tener el resguardo de los vehículos en su domicilio, <b>para lo cual el departamento de patrimonio municipal revisará cada situación y en caso de ser procedente determinará si autorizará por escrito el resguardo de la unidad en el domicilio particular del resguardante.</b></p> <p><b>Artículo 53.- Las unidades que integran el parque vehicular,</b> cargarán combustible en <b>la forma, medio,</b> lugar y horario que indique</p>	<p>Grande ya no se contemplan, así como adicionar a las demás dependencias que tienen la facultad de emitir infracciones viales.</p> <p>Se propone reformar el artículo 52, con el objeto de dejar a consideración del Jefe (a) de Patrimonio Municipal, sea quien autorice el resguardo de algún vehículo en el domicilio del resguardante.</p> <p>Se propone reformar el artículo 53, con el objeto de precisar por parte de la Jefatura de Patrimonio, la</p>
--	--	--



<p>Municipal o la que determine la o el Encargo de la Hacienda Municipal, debiendo firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, kilometraje de la unidad y el número de litros cargados. El programa de suministros de combustible será coordinado por el Departamento de Patrimonio Municipal.</p> <p><b>Artículo 57.-</b> La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad del Municipio pero que en algún momento por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del Municipio, será solicitado por escrito ante la Dirección de Egresos por parte del titular del área o el superior inmediato a quien se encuentre a cargo, el cual tomará en cuenta la comisión a realizar y el cilindraje del vehículo externo al que se proporcionará el combustible o el efectivo que garantice los mismos litros en base al tabulador autorizado por el Ayuntamiento dentro del Presupuesto de Egresos.</p>	<p>el titular del Departamento de Patrimonio Municipal o la que determine la o el Encargo de la Hacienda Municipal, <b>pudiendo ser a través de tarjeta electrónica o en vale de combustible, debiendo llenar</b> y firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, kilometraje de la unidad y el número de litros cargados. El programa de suministros de combustible será coordinado por el Departamento de Patrimonio Municipal.</p> <p><b>Artículo 57.-</b> La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad del Municipio pero que en algún momento por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del Municipio, será solicitado por escrito ante el <b>departamento de patrimonio municipal, quien podrá entregar vales de combustible por el monto autorizado en la tabular de viáticos para que el servidor público realice las actividades que le fueron comisionadas. Si no existiera disponibilidad de vales de combustible la Jefatura de Patrimonio dará su visto bueno a la factura que el servidor público presente, para su pago, siempre y cuando no exceda el monto autorizado en el tabular de viáticos, y todo lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal.</b></p>	<p>forma en que se deberá cargar el combustible, así como hacer énfasis en llenar la bitácora.</p> <p>Se propone reformar el artículo 57, con el objeto de que quede plasmado la Autoridad facultada de autorizar el pago de combustible en el caso de no contar con vales.</p>
--	---	---



**Artículo 58.-** En los casos en que las unidades propiedad del Municipio requieran de una cantidad de combustible superior a la autorizada en este Reglamento, se les otorgará previa solicitud presentada por escrito y autorizada por la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal.

**Artículo 58.-** En los casos en que las unidades propiedad del Municipio requieran de una cantidad de combustible superior a la autorizada en este Reglamento, se les otorgará previa solicitud **por escrito donde se justifique y mencione la necesidad del incremento, dicha solicitud deberá ser presentada a el (la) titular del departamento de patrimonio quien revisará y en caso de autorizar, aplicará en la dispersión mensual del mes siguiente a la solicitud, dicho incremento, la dispersión estará sujeta a disponibilidad presupuestal.**

Se propone reformar el artículo 58, con el objeto de precisar que la autorización del incremento de la cantidad de combustible quede a consideración del titular de la Jefatura de Patrimonio, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**Artículo 60.-** El Municipio cuenta con un taller vehicular, denominado Coordinación del Taller Municipal, el que será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran los vehículos.

**Artículo 60.-** El Municipio cuenta con un taller vehicular, denominado **Jefe** del Taller Municipal, el que será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran los vehículos.

Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

**Artículo 61.-** Cuando un vehículo requiera de los servicios de la Coordinación del Taller Municipal se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**Artículo 61.-** Cuando un vehículo requiera de los servicios de la **Jefatura** del Taller Municipal se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se propone eliminar la palabra Coordinaciones de los artículos 61 y 62, toda vez que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

I. Se realizará solicitud de reparación o revisión a la Coordinación del Taller Municipal, por escrito utilizando el formato establecido para dicho concepto, el que deberá ser signado por el Coordinador, Director, Jefe o titular del área;

I. Se realizará solicitud de reparación o revisión a la **Jefatura** del Taller Municipal, por escrito utilizando el formato establecido para dicho concepto, el que deberá ser **firmado** por el, Director, Jefe o titular del área;



**II.** El vehículo será recibido por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para llevarse a cabo, el cual dependerá de la carga laboral del taller y de la disponibilidad de las piezas, en caso de necesitarlas;

**III.** En caso de que la reparación requiera piezas, la Coordinación del Taller Municipal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compras Federal y su reglamento, Ley de Compras del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso;

**IV.** La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al Coordinador, Director o Jefe correspondiente, la descripción de la reparación y el costo de la misma;

**Artículo 62.-** Una vez concluida la reparación y entregada al área correspondiente, la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, deberá realizar el registro correspondiente en el sistema electrónico que se encuentre activo en su momento y en la bitácora del vehículo reparado, con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada vehículo.

**II.** El vehículo será recibido por la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para llevarse a cabo, el cual dependerá de la carga laboral del taller y de la disponibilidad de las piezas, en caso de necesitarlas;

**III.** En caso de que la reparación requiera piezas, la **Jefatura** del Taller Municipal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compras Federal y su reglamento, Ley de Compras del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso;

**IV.** La o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al Coordinador, Director o Jefe correspondiente, la descripción de la reparación y el costo de la misma;

**Artículo 62.-** Una vez concluida la reparación y entregada al área correspondiente, la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, deberá realizar el registro correspondiente en el sistema electrónico que se encuentre activo en su momento y en la bitácora del vehículo reparado, con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada vehículo.





**Artículo 63.-** Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller municipal, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal.

**Artículo 64.-** Cuando la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, detecte que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá realizar Dictamen con el que manifieste dicha situación, y presentará el mismo al Órgano Interno de Control, con copia a la Sindicatura Municipal, al titular del área correspondiente o a su jefe inmediato, para que inicie el procedimiento legal respectivo.

**Artículo 65.-** La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal implementará programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, así como programa para el cambio de llantas y neumáticos, para su buen funcionamiento.

**Artículo 66.-** El resguardante será responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de uso, por lo que deberá cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto

**Artículo 63.-** Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller municipal, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal.

**Artículo 64.-** Cuando la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, detecte que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá realizar Dictamen con el que manifieste dicha situación, y presentará el mismo al Órgano Interno de Control, con copia a la Sindicatura Municipal, al titular del área correspondiente o a su jefe inmediato, para que inicie el procedimiento legal respectivo.

**Artículo 65.-** La o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal implementará programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, así como programa para el cambio de llantas y neumáticos, para su buen funcionamiento.

**Artículo 66.-** El resguardante será responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de uso, por lo que deberá cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto

De igual forma a partir del artículo 63 al 66 se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.





implemente la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal.

**Artículo 68.-** Todas las compras o refacciones e insumos que requiera la Coordinación del Taller Municipal para la reparación de los vehículos, se realizarán a través del Departamento de Proveeduría, previo trámite de adquisición, solicitada por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras Gubernamentales del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Así mismo para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, la adquisición que sea superior a trescientos y menor a dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la fecha de su cotización, deberán ser presentadas por lo menos con tres cotizaciones, las cuales deberán integrarse al expediente de reparaciones del vehículo.

**Artículo 69.-** Las unidades que se encuentran fuera de servicio, estarán provisionalmente bajo el cargo de la Coordinación del Taller Municipal en donde se llevará a cabo la evaluación de la unidad, y de ser necesario solicitar a un proveedor externo especializado que determinará si es conveniente que proceda a su reparación o

implemente la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal.

**Artículo 68.-** Todas las compras o refacciones e insumos que requiera la Coordinación del Taller Municipal para la reparación de los vehículos, se realizarán a través del Departamento de Proveeduría, previo trámite de adquisición, solicitada por la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras Gubernamentales del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Así mismo para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, la adquisición que sea superior a trescientos y menor a dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la fecha de su cotización, deberán ser presentadas por lo menos con tres cotizaciones, las cuales deberán integrarse al expediente de reparaciones del vehículo.

**Artículo 69.-** Las unidades que se encuentran fuera de servicio, estarán provisionalmente bajo el cargo de la **Jefatura** del Taller Municipal en donde se llevará a cabo la evaluación de la unidad, y de ser necesario solicitar a un proveedor externo especializado que determinará si es conveniente que proceda a su reparación o

Se propone eliminar de los artículos 68 al 72 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.



determinación de baja. Para la contratación de dicho proveedor, este se deberá someter al procedimiento señalado en Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras del Estado, Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso.

**Artículo 70.-** Los vehículos que tengan vigente la garantía de fábrica, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada, previa solicitud de orden de servicio a la Coordinación del Taller Municipal.

**Artículo 71.-** La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal vigilará que el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo, se proporcione de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. De la inobservancia de este artículo, será responsabilidad del titular de la Coordinación del Taller Municipal, quien en caso de perderse la garantía del vehículo se hará acreedor a las sanciones económicas y reparación de los daños en términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado, que determine el titular del Órgano Interno de Control.

**Artículo 72.-** La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, así como los servidores públicos a su cargo, tienen estrictamente prohibido poner o intercambiar

determinación de baja. Para la contratación de dicho proveedor, este se deberá someter al procedimiento señalado en Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras del Estado, Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso.

**Artículo 70.-** Los vehículos que tengan vigente la garantía de fábrica, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada, previa solicitud de orden de servicio a la **Jefatura** del Taller Municipal.

**Artículo 71.-** La o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal vigilará que el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo, se proporcione de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. De la inobservancia de este artículo, será responsabilidad del titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, quien en caso de perderse la garantía del vehículo se hará acreedor a las sanciones económicas y reparación de los daños en términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado, que determine el titular del Órgano Interno de Control.

**Artículo 72.-** La o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, así como los servidores públicos a su cargo, tienen estrictamente prohibido poner o intercambiar





piezas o refacciones entre vehículos, el desmantelamiento de estos y/o extraer combustible de los mismos, en caso contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado.

**Artículo 74.-** Los desechos derivados de las reparaciones o mantenimiento preventivo de vehículos serán dispuestos por la Coordinación del Taller Municipal, asegurándose de cumplir con la normatividad aplicable y por el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Artículo 75.-** La Coordinación del Taller Municipal contará con un espacio designado para resguardar tanto las refacciones nuevas como usadas que se adquieran para la reparación de los vehículos, así mismo llevar un inventario, contando cuando menos con: el día de ingreso de las refacciones, el día de uso de las mismas, datos de identificación del vehículo al que se instaló y servidor público que realizó la reparación.

**Artículo 77.-** En caso de que dichas refacciones o piezas puedan ser reutilizadas para algún otro vehículo, la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, solicitará por escrito a la

piezas o refacciones entre vehículos, el desmantelamiento de estos y/o extraer combustible de los mismos, en caso contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado.

**Artículo 74.-** Los desechos derivados de las reparaciones o mantenimiento preventivo de vehículos serán dispuestos por la **Jefatura** del Taller Municipal, asegurándose de cumplir con la normatividad aplicable y por el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Artículo 75.-** La **Jefatura** del Taller Municipal contará con un espacio designado para resguardar tanto las refacciones nuevas como usadas que se adquieran para la reparación de los vehículos, así mismo llevar un inventario, contando cuando menos con: el día de ingreso de las refacciones, el día de uso de las mismas, datos de identificación del vehículo al que se instaló y servidor público que realizó la reparación.

**Artículo 77.-** En caso de que dichas refacciones o piezas puedan ser reutilizadas para algún otro vehículo, la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, solicitará por escrito a la Proveduría Municipal y

De igual forma se propone eliminar de los artículos 74, 75 y 77 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.





Proveeduría Municipal y en su caso a la Sindicatura Municipal, le informen si existe algún impedimento legal para hacer uso de las mismas, de no ser así, dichas dependencias emitirán dentro de los tres días hábiles autorización para el uso de las mismas.

**Artículo 78.- . . . .**

La baja de los vehículos se puede realizar por venta, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio y el desmantelamiento de los mismos previa autorización.

**Artículo 79.-** Cuando el resguardante, considere que ya no es funcional el vehículo a su cargo, o que el Taller Municipal determine dicha situación, informará al titular del área o a su jefe inmediato, para que este último solicite por escrito a la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, la emisión de un dictamen de incosteabilidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del escrito.

**Artículo 80.-** Posteriormente el titular del área o el jefe inmediato por medio de escrito solicitará al

en su caso a la Sindicatura Municipal, le informen si existe algún impedimento legal para hacer uso de las mismas, de no ser así, dichas dependencias emitirán dentro de los tres días hábiles autorización para el uso de las mismas.

**Artículo 78.- . . . .**

La baja de los vehículos se puede realizar por venta, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio y el desmantelamiento de los mismos previa autorización **del Pleno del Ayuntamiento.**

**Artículo 79.-** Cuando el resguardante, considere que ya no es funcional el vehículo a su cargo, o que el Taller Municipal determine dicha situación, informará al titular del área o a su jefe inmediato, para que este último solicite por escrito a la o el titular de la **Jefatura** del Taller Municipal, la emisión de un dictamen de incosteabilidad **por ser incosteable su reparación, porque las refacciones se encuentran discontinuadas y fuera de mercado y/o por el fin de su vida útil**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del escrito.

**Artículo 80.-** Posteriormente el titular del área o el jefe inmediato por medio de escrito solicitará al

Se propone reformar el segundo párrafo del artículo 78, con el objeto de precisar quien es la Autoridad competente que debe autorizar dicha baja.

Se propone reformar el artículo 79, con el objeto de que el Dictamen que emita la Jefatura del Taller Municipal, quede más preciso la incosteabilidad del vehículo a su cargo.



<p>titular del Departamento de Patrimonio Municipal el inicio del procedimiento de baja del vehículo, al cual anexará lo siguiente:</p> <p>I. Dictamen de Incosteabilidad emitido por la Coordinación del Taller Municipal o el proveedor externo, según sea el caso;</p> <p>....</p> <p><b>Artículo 86.</b>-En caso de que algún vehículo intervenga o sufra algún siniestro de cualquier naturaleza, ya sea en circulación o estando estacionado, el resguardante deberá hacer del conocimiento del siniestro a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica y al titular del área o del jefe inmediato a que se encuentra adscrito.</p> <p><b>Artículo 93.</b>- Para efectos del artículo anterior y la determinación del monto de la reparación del daño, la Sindicatura solicitará al titular de la Coordinación del Taller Municipal, practique y emita un dictamen de avalúo de los daños ocasionados en los vehículos.</p> <p><b>Artículo 94.</b>- El titular de la Coordinación del Taller Municipal, enviará personal especializado, a</p>	<p>titular del Departamento de Patrimonio Municipal el inicio del procedimiento de baja del vehículo, al cual anexará lo siguiente:</p> <p>I. Dictamen de Incosteabilidad emitido por la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal o el proveedor externo, según sea el caso;</p> <p>....</p> <p><b>Artículo 86.</b>-En caso de que algún vehículo intervenga o sufra algún siniestro de cualquier naturaleza, ya sea en circulación o estando estacionado, el resguardante deberá hacer del conocimiento del siniestro a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica, <b>al titular del Departamento de Patrimonio, al titular del Taller Municipal</b> y al titular del área o del jefe inmediato <b>del Departamento</b> al a que se encuentra adscrito.</p> <p><b>Artículo 93.</b>- Para efectos del artículo anterior y la determinación del monto de la reparación del daño, la Sindicatura solicitará al titular de la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal, practique y emita un dictamen de avalúo de los daños ocasionados en los vehículos.</p> <p><b>Artículo 94.</b>- El titular de la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal, enviará personal especializado, a realizar la</p>	<p>Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p> <p>Se sugiere adicionar al final del artículo 86, a las Jefaturas de Patrimonio y Taller Municipal con el objeto de que se encuentren enterados para los efectos que procedan en cada una de las áreas.</p>
--	---	--



<p>realizar la inspección física y mecánica del vehículo en el lugar donde se encuentre, determinando por escrito los daños que presenta con motivo del siniestro, enviando su reporte a la Sindicatura, con copia a la Unidad Jurídica Municipal y al Departamento de Patrimonio Municipal, para que se continúe el procedimiento.</p> <p><b>Artículo 97.-</b> Se podrán celebrar convenios de reparación del daño en favor del Municipio, previa determinación del costo de la reparación, en materia de siniestros, en los siguientes casos:</p> <p>.....</p> <p><b>Artículo 98.-</b> Para el caso del pago señalado en la fracción II del artículo 92, podrá optar por descuentos vía nómina, por lo que dicha deducción se realizará de forma programada en parcialidades del importe del pago total del costo de las reparaciones, considerando la modalidad de contratación del servidor público, del sueldo que perciba y de acuerdo con las particularidades de cada caso. La o el Síndico Municipal remitirá copia de dicho convenio a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con copia a la Hacienda Municipal, para su aplicación.</p>	<p>inspección física y mecánica del vehículo en el lugar donde se encuentre, determinando por escrito los daños que presenta con motivo del siniestro, enviando su reporte a la Sindicatura, con copia a la Unidad Jurídica Municipal y al Departamento de Patrimonio Municipal, para que se continúe el procedimiento.</p> <p><b>Artículo 97.-</b> La Sindicatura Municipal, a través de la Unidad Jurídica o del personal autorizado por escrito por la Sindicatura podrá celebrar convenios de reparación del daño en favor del Municipio, previa determinación del costo de la reparación, en materia de siniestros, en los siguientes casos:</p> <p>.....</p> <p><b>Artículo 98.-</b> Para el caso del pago señalado en la fracción II del artículo 92, podrá optar por descuentos vía nómina, por lo que dicha deducción se realizará de forma programada en parcialidades del importe del pago total del costo de las reparaciones, considerando la modalidad de contratación del servidor público, del sueldo que perciba y de acuerdo con las particularidades de cada caso. La o el Síndico Municipal remitirá copia de dicho convenio a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, con copia a la Hacienda Municipal, para su aplicación.</p>	<p>Se propone eliminar de los artículos 93 y 94 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p> <p>Se propone reformar el primer párrafo del artículo 97, con el objeto de precisar quien es la Autoridad competente que puede celebrar Convenios.</p> <p>Se propone eliminar del artículo 98 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y</p>
---	--	--



<p><b>Artículo 104.-</b> Son obligaciones de la o el resguardante:</p> <p><b>VI.</b> Verificar que cuente con todas las herramientas, tales como llanta de refacción y accesorios; en caso de alguna irregularidad, se tiene que indicar a la Coordinación del Taller Municipal;</p> <p><b>IX.</b> En caso de que sufra algún siniestro deberá hacer del conocimiento a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica y al titular del área o del jefe inmediato a que se encuentra adscrito.</p> <p><b>Artículo 106.</b> El resguardante deberá conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo, expedido por la dependencia a la que pertenezca y copia del resguardo suscrito ante el Departamento de Patrimonio Municipal, así como conservar en el vehículo copias de la póliza de</p>	<p><b>Artículo 104.-</b> Son obligaciones de la o el resguardante:</p> <p><b>VI.</b> Verificar que cuente con todas las herramientas, tales como llanta de refacción y accesorios; en caso de alguna irregularidad, se tiene que indicar a la <b>Jefatura</b> del Taller Municipal;</p> <p><b>IX.</b> En caso de que sufra algún siniestro deberá hacer del conocimiento a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica, <b>al Titular del Taller Municipal, al Titular de la Jefatura de Patrimonio</b> y al titular del área o del jefe inmediato <b>del Departamento</b> al que se encuentra adscrito.</p> <p><b>XIV.</b> Utilizar única y exclusivamente la tarjeta de combustible para el abastecimiento de la unidad que tiene bajo se resguardo.</p> <p><b>Artículo 106.</b> El resguardante deberá conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo, expedido por la dependencia a la que pertenezca y copia del resguardo suscrito ante el Departamento de Patrimonio Municipal, así como conservar en el vehículo copias de la póliza de</p>	<p>la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p> <p>Se propone eliminar del artículo 104, fracción VI las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.</p> <p>De igual forma se propone reformar la fracción IX del artículo 104, con el objeto de precisar a que otras Autoridades el resguardante debe hacer del conocimiento en caso de algún siniestro.</p> <p>Finalmente se propone adicionar una fracción más</p>
--	---	---



seguro y de la tarjeta de circulación respectivas. En caso de encontrarse laborando y haciendo uso de cualquier vehículo, fuera del horario reglamentario de trabajo, deberá portar el oficio de comisión especial.

**Artículo 115.-** Las y los Coordinadores, Directores y Jefes de área deberán de llevar un control pormenorizado de los vehículos asignados a su área, mediante resguardos internos para evitar el extravío de accesorios, autopartes o documentos; quienes deberán asignar un responsable para el manejo de una bitácora de préstamo interno por cada vehículo. Esta información debe coincidir paralelamente con el formato de préstamo de vehículo utilizado por el Departamento de Patrimonio Municipal y por lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 116.-** Queda estrictamente prohibido a la o el resguardante:

....

**VIII.** Colocar en los cristales de los vehículos rótulos, vinilos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma;

seguro y de la tarjeta de circulación respectivas. En caso de encontrarse laborando y haciendo uso de cualquier vehículo, fuera del horario reglamentario de trabajo, deberá portar el oficio de comisión especial **o en su caso oficio de autorización de ampliación de horario de circulación permanente expedido por la Jefatura de Patrimonio Municipal.**

**Artículo 115.-** Las y los **Directores Generales**, Directores y Jefes de área deberán de llevar un control pormenorizado de los vehículos asignados a su área, mediante resguardos internos para evitar el extravío de accesorios, autopartes o documentos; quienes deberán asignar un responsable para el manejo de una bitácora de préstamo interno por cada vehículo. Esta información debe coincidir paralelamente con el formato de préstamo de vehículo utilizado por el Departamento de Patrimonio Municipal y por lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 116.-** Queda estrictamente prohibido a la o el resguardante:

....

**VIII. Polarizar los cristales de la unidad y/o** colocar en los **mismos** cristales de los vehículos rótulos, vinilos, carteles u objetos que

(XIV) al artículo 104, con el objeto de dejar preciso cual es medio para abastecer combustible.

Se propone reformar el artículo 106, con el objeto de contemplar a través de un oficio de autorización, para la ampliación de horario expedido por la Jefatura de Patrimonio Municipal.

Se propone eliminar del artículo 115, las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.





	<p>obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma;</p> <p>....</p> <p><b>XXI. Utilizar la tarjeta de combustible asignada a la unidad para abastecer vehículos particulares u otra unidad, aunque fuera de propiedad Municipal.</b></p> <p><b>XXII. Retirar los logos, imagen y/o números Oficiales colocados en las unidades propiedad del Municipio.</b></p>	<p>Se propone reformar la fracción VIII del artículo 116, con el objeto de prohibir el polarizar los vehículos toda vez que es una práctica constante.</p> <p>De igual forma se propone adicionar dos fracciones más (XXI y XXII) al artículo 116, toda vez que de igual manera son prácticas constantes.</p>
--	--	---



En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de ordenamiento a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tienen conferidas, estudien, analicen, y dictaminen respecto a las modificaciones propuestas al **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**ATENTAMENTE**

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzman Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de mayo de 2026.



**LIC. MIGUEL MARENTES.**

Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

\*MM/mgpa. Asesora.



ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10/10/2001 BY SP-6  
JAN/02/01